

Final de la misma: C. T. número 8.243, «Industrias Eléctricas Bonmati, S. A.».

Término municipal: Gerona (Salt).

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Subterránea trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,02 (entrada y salida).

Conductores: Seis de aluminio.

Expediente: C. T. 8.243 y 1.149/9-A.

Estación transformadora

Tipo: Interior.

Transformador: 400 KVA. y relación 25.000/380-220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 13 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—7.019-7.

29362

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (R.I.6337. expediente 23.525).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 8, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de 2 LAT a 13,2/20 KV. y 3 CC.TT. de 100 KVA., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de 2 LAT a 13,2/20 KV. y 3 CC.TT. de 100 KVA., cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 13,2/20 KV., con apoyos de hormigón armado con crucetas «Nappe-Voute», aisladores «ESA número 1.507», en cadena de dos elementos y conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con origen en la línea de «Iberduero, S. A.», E.T.D. «Villaquejida» a Silo, y término en el C.T. de Villaquejida con una longitud de 1.910 metros, con una derivación de 233 metros desde el apoyo número 3 al C.T. de Villaquejida número 1, Panadería, y otra de 420 metros desde el apoyo número 10 al C.T. número 2 de la Granja, discurriendo por fincas particulares y terreno comunal del término municipal de Villaquejida, cruzándose líneas telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España, la carretera local LE-511, de Valderas a Villaquejida. Otra de iguales características que la anterior con origen en la E.T.D. de Villaquejida y término en el C.T. de Cimanos de la Vega, con una longitud de 2.832 metros, con una derivación de 92 metros desde el apoyo 2 al C.T. de la estación de servicio «Ruta de la Plata» y otra de 294 metros desde el apoyo número 20 al C.T. de Cimanos de la Vega, discurriendo por fincas particulares y terrenos comunales de los términos municipales de Villaquejida y Cimanos de la Vega, cruzándose la línea a 220 KV. de Endesa. Completándose la instalación con tres centros de transformación tipo intemperie, sobre dos apoyos de hormigón armado, con transformadores trifásicos de 100 KVA., tensiones 13,2 KV/20 KV. (398-230-133 V.), que se instalarán en Villaquejida, C.T. número 1, «Panadería», Villaquejida, C.T. número 2, «Granja», y Cimanos de la Vega.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 7 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—6.840-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

29363

ORDEN de 17 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la industria láctea que Zumos Naturales, Sociedad Anónima (ZUNASA), posee en San José, Ibiza (Baleares).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Zumos Naturales, S. A.» (ZUNASA), para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en San José, Ibiza (Baleares), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Baleares,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria láctea que «Zumos Naturales, S. A.» (ZUNASA), posee en San José, Ibiza (Baleares), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Baleares, definida en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, a los efectos de que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2.853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial propuesta.

Tres. Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado, así como el Impuesto sobre las Rentas del Capital y la Libertad de Amortización durante el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 20.084.500 pesetas y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a la cifra de 2.008.450 pesetas, de las que 200.845 pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio, y 1.807.605 pesetas, con cargo al de 1980.

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de los trabajos de ampliación y otro hasta el 31 de mayo de 1980 para la terminación de los mismos, debiendo ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illober.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

29364

ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/78, de 13 de enero, la ampliación de la industria de fabricación de piensos compuestos de la Sociedad Comarcal Ganadera «Nuestra Señora Virgen del Rosario», de San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa Comarcal Ganadera «Nuestra Señora Virgen del Rosario», para ampliar una industria de fabricación de piensos compuestos en San Mateo de Gállego, acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la fábrica de piensos compuestos de la Sociedad Cooperativa Comarcal Ganadera «Nuestra Señora Virgen del Rosario», instalada en San Mateo de Gállego (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la ampliación de la industria de referencia los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto (salvo los señalados en los puntos 2, y 3, del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos y el